

Administración Local

Ayuntamientos

PLAZA: 20.3.17

PONFERRADA

Resolución, de fecha 22 de febrero de 2017, de la Alcaldía del Ayuntamiento de Ponferrada, por la que se aprueba la convocatoria y bases para seleccionar tres plazas de bombero-conductor, en la modalidad de interinidad, vacantes en la plantilla de personal funcionario.

Primera.–Objeto y calendario de la convocatoria.

Es objeto de la convocatoria el proceso selectivo por el sistema de oposición libre, de tres plazas de bombero conductor del servicio de prevención, extinción, de incendios y salvamento, en la modalidad de interinidad, vacantes en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Ponferrada (León).

Las plazas que se convocan están clasificadas dentro de la Escala de Administración Especial; Subescala, Servicios Especiales, Clase, Extinción de Incendios, Denominación: Bombero Conductor, encuadradas económicamente dentro del grupo de clasificación profesional del personal funcionario de carrera "C2", según el artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, Nivel de Complemento de Destino, 16; dos pagas extraordinarias y demás retribuciones complementarias reflejadas en el vigente acuerdo Marco del personal funcionario del Ayuntamiento de Ponferrada.

El desempeño de estas plazas será incompatible con cualquier actividad remunerada, pública o privada, quedando sometido al régimen de incompatibilidad, con los deberes y obligaciones inherentes y con el derecho al percibo de las correspondientes retribuciones complementarias.

Las bases íntegras se publicarán en el tablón de edictos de la Corporación y en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Los opositores propuestos por el Tribunal para el nombramiento y que superen el curso de formación que establece esta convocatoria podrán acceder, en concurrencia con otros componentes de la misma Plantilla, al desempeño de funciones en las diversas especialidades sin que el destino inicial suponga, en modo alguno, adscripción permanente o definitiva al mismo.

Con el fin de facilitar a los interesados información de las actuaciones derivadas del proceso selectivo, se expondrá en la página web del Ayuntamiento de Ponferrada (León) <http://ponferrada.org> las bases de la convocatoria, publicaciones, anuncios y actuaciones del Tribunal Calificador que considere de interés, con carácter únicamente informativo.

Segunda.–Requisitos de los aspirantes:

Para tomar parte en la oposición libre que se convoca, será necesario reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser español, nacional de uno de los estados miembros de la Unión Europea o persona de otra nacionalidad a la que se apliquen los Tratados celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, para la aplicación de la libre circulación de trabajadores, o cualquier extranjero con residencia legal en España en los mismos términos que el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.
- b) Tener dieciséis años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- c) Estar en posesión de la titulación de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, Bachiller Elemental, Formación Profesional de Primer Grado o equivalente, entendiéndose por tal el Certificado de Estudios Primarios, expedido con anterioridad a la finalización del Curso Académico 1975/1976, que permita el acceso al grupo C, subgrupo C2, de los previstos en el artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. En el supuesto de invocar título equivalente a los exigidos, habrá de acompañarse certificado, expedido por autoridad competente en materia educativa, que acredite la citada equivalencia. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberán estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.
- d) Poseer capacidad funcional para el desempeño de las funciones tareas de la plaza a que se aspira, no padeciendo enfermedad o defecto físico que impida o menoscabe el normal ejercicio de la función.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatuarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

g) Estar en posesión de los permisos de conducir vehículos de motor de las clases C según Real Decreto 818/2009, de 8 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento General de Conductores.

Todos los requisitos mencionados deberán poseerse el momento en que finalice el plazo de presentación de solicitudes, y mantenerse hasta el nombramiento como funcionario de carrera.

Base tercera.–Solicitudes.

1.–Las instancias solicitando tomar parte en la oposición deberán hacerlo en el impreso oficial establecido por el Ayuntamiento de Ponferrada (León), que les será facilitado en el Registro General del Ayuntamiento de y en la página web <http://www.ponferrada.org>. en la que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen en la Base Segunda, se dirigirán al Alcalde-Presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, en el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al que aparezca la publicación íntegra de las bases de la convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Las instancias también podrán presentarse en la forma prevista en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El domicilio que figure en la instancia se considerará el único válido a efectos de notificación, siendo responsabilidad exclusiva del aspirante la comunicación al Servicio de Personal de cualquier cambio de domicilio.

2.–Los derechos de examen se fijan en la cantidad de 10 euros. Serán satisfechos en la Tesorería de Fondos municipales, bien en metálico o a través de giro postal o telegráfico, a la siguiente dirección: Ayuntamiento de Ponferrada, Tesorería. Oposición libre plazas interinidad de bombero/conductor, indicando nombre y apellidos del aspirante. La renuncia expresa o tácita del sujeto pasivo a participar en las pruebas no dará lugar a devolución del importe de la tasa salvo que, por mediar causa de fuerza mayor formalmente acreditada por el interesado, se solicite la devolución con anterioridad a la aprobación de las listas provisionales de aspirantes sin que, en ningún caso, el plazo pueda ser superior a un mes contado desde el último día de presentación de solicitudes de participación en la convocatoria. No procederá la devolución cuando el aspirante o solicitante no resulte admitido a la realización de las pruebas por causa que le sea imputable y, en particular, por incumplimiento de los requisitos de la convocatoria.

3.–A la solicitud se acompañará:

- a) Copia del Documento Nacional de Identidad.
- b) Copia de los permisos de conducir exigidos en la base segunda.
- c) Certificación médica oficial acreditativa de la condición a que se refiere el apartado d) de la base segunda, firmado por Colegiado en ejercicio en el que se haga constar expresamente que el opositor reúne las condiciones necesarias y suficientes para realizar las pruebas físicas especificadas en el Anexo I de las bases de la convocatoria, así como las consideraciones básicas de obesidad/delgadez recogidas en el Anexo II.
- d) Copia compulsada de la titulación exigida en la base segunda.
- e) Justificante de los derechos de examen (10 euros).

La falta de justificación del pago correspondiente de los derechos de examen determinará la exclusión del aspirante. No obstante, podrá subsanarse la falta o el pago incompleto de dicha tasa. En ningún caso, la presentación del justificante de pago supondrá la sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud oficial de participación.

Base cuarta.–Admisión y exclusión de aspirantes.

Terminado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía Presidencia dictará resolución, aprobando la lista provisional de admitidos y excluidos, con indicación de la causa de exclusión. La resolución se publicará en el tablón de edictos de la Casa Consistorial y página web del Ayuntamiento de Ponferrada (www.ponferrada.org).

Los aspirantes dispondrán de un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la resolución, para reclamar y subsanar los defectos que motiven su exclusión o, en su caso, su no inclusión expresa en la lista definitiva.

Terminado el plazo de subsanación, la Alcaldía Presidencia dictará resolución aprobando la lista definitiva de admitidos y excluidos, publicándola nuevamente, si hubiese existido reclamación. La resolución se publicará en el tablón de edictos de la Casa Consistorial y página web del Ayuntamiento de Ponferrada (www.ponferrada.org).

Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Base quinta.–Tribunal.

5.1.–La composición del Tribunal Calificador de la oposición será predominantemente técnica. Los Vocales deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas. El Tribunal Calificador estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: el Jefe de Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento del Ayuntamiento de Ponferrada.

Vocales:

- Tres funcionarios del Ayuntamiento de Ponferrada, con titulación igual o superior a la exigida en la convocatoria.

Secretario: el de la Corporación o funcionario de carrera en quien delegue, que actuará con voz y voto.

5.2.–El Presidente y los vocales del Tribunal deberán pertenecer al mismo o superior grupo de titulación al que correspondan las plazas convocadas.

5.3.–La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes. Asimismo, el Presidente de la Corporación podrá designar si lo estima oportuno o conveniente uno o varios Asesores Especialistas, que intervendrán en el desarrollo de los procesos de selección, en el ejercicio de sus especialidades técnicas, bajo la dirección del citado Tribunal y que actuarán con voz pero sin voto.

5.4.–El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de los miembros, titulares o suplentes indistintamente. Todos los miembros del Tribunal tendrán voz y voto, salvo el Secretario que no tendrá voto, siendo siempre necesaria la concurrencia del Presidente y del Secretario, que estará facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse durante el desarrollo de la convocatoria, y adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden de la misma, en todo lo no previsto en estas bases. Las decisiones se adoptarán por mayoría de los votos presentes, resolviendo en todo caso el empate del que actúe como Presidente, pudiendo sus miembros emitir votos reservados.

5.5.–La designación de los miembros del Tribunal se publicará en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA así como en el tablón de anuncios de la Corporación, simultáneamente con el anuncio en que se haga pública la lista de admitidos y excluidos.

5.6.–Abstención y recusación.–Los miembros del Tribunal Calificador deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Presidencia, cuando concurren en ellas alguna de las causas previstas en el art.º 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público o hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso a la respectiva Subescala en los cinco años anteriores a esta convocatoria. Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren en ellas alguna de estas circunstancias en los términos previstos en el art.º 24 de la misma Ley 40/2015.

5.7.–Para las pruebas médicas, psicotécnicas y físicas podrán requerirse los servicios de personal especializado, que emitirá su informe con arreglo a las condiciones de la convocatoria, y a la vista de los cuales el Tribunal resolverá.

Base sexta.–Comienzo y desarrollo de los ejercicios.

6.1.–Orden de actuación de los aspirantes.

El orden de actuación de los aspirantes, en aquellos ejercicios que no puedan realizarse conjuntamente, es el establecido en la resolución de 24 de febrero de 2016, de la Secretaría de Administraciones Públicas (BOE, número 49 de 26 de febrero), se iniciará por la letra "H", atendiendo a estos efectos a la ordenación alfabética resultante del listado de aspirantes admitidos.

En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra "H", el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra "I", y así sucesivamente.

6.2.—El día, hora y lugar de realización del primer ejercicio de la fase de oposición será anunciado al menos con 15 días naturales de antelación, mediante publicación en la página web del Ayuntamiento. Los anuncios de celebración del segundo y restantes ejercicios se efectuarán por el tribunal en la sede del mismo, al menos con veinticuatro horas de antelación a la señalada para la iniciación de los mismos. En el supuesto de que por cualquier circunstancia excepcional se hubiese de modificar el lugar, fecha o la hora de celebración del primer ejercicio deberá publicarse en la página web del Ayuntamiento de Ponferrada.

6.3.—Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, quedando decaídos en sus derechos los aspirantes que no comparezcan a realizarlo a la hora fijada, salvo los casos debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal, para los que podrá realizarse una convocatoria extraordinaria.

6.4.—Identificación de los aspirantes.—El Tribunal podrá requerir, en cualquier momento, a los aspirantes que acrediten su identidad, a cuyo fin deberán estar provistos de Documento Nacional de Identidad o documento acreditativo análogo. En la realización de los ejercicios se garantizará, siempre que sea posible, el anonimato de los aspirantes.

Base séptima.—Ejercicios de la oposición.

La oposición constará de las siguientes pruebas, todas ellas de carácter obligatorio y eliminatorio para todos los aspirantes:

Primer ejercicio: pruebas de aptitud física.—Tendrá carácter eliminatorio cada una de las pruebas y se ajustarán a las condiciones establecidas en el Anexo I.º. La calificación de este ejercicio se obtendrá tal y como se especifica en dicho Anexo, siendo necesario obtener como mínimo un 5 en cada una de ellas. La puntuación final de este ejercicio se obtendrá hallando la media de las puntuaciones obtenidas en todas las pruebas.

Segundo ejercicio: pruebas de aptitud psíquica.—Tendrá carácter eliminatorio. Está dirigida a comprobar que los rasgos actitudinales y de personalidad de los aspirantes son los adecuados para el desempeño de las funciones de Bombero-Conductor en el Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento y consistirá en la realización de uno o varios test de personalidad, siendo su calificación de apto o no apto. En caso de que se estimara necesario para la resolución de esta prueba de aptitud, se podría llevar a cabo una entrevista personal con el aspirante.

Tercer ejercicio: prueba de conocimiento.—Se desarrollará por escrito en dos partes:

3.1.—Ejercicio de conocimiento del callejero de Ponferrada y desarrollo de temas de carácter general.

Será eliminatorio y consistirá en desarrollar por escrito, en el plazo máximo de dos horas, dos supuestos prácticos, sobre conocimiento del callejero de Ponferrada, propuesto por el Tribunal en el momento de realización de la prueba y un tema sacado al azar de entre los comprendidos en el Anexo III de la presente convocatoria. Cada una de las partes de este apartado (callejero y tema del anexo III) tendrán carácter eliminatorio por sí mismos. Se puntuará de 0 a 10 y será necesario obtener como mínimo un 5 en cada una de las partes. La puntuación final del apartado se obtendrá hallando la media de las dos puntuaciones.

3.2.—Prueba de conocimiento. Temas específicos.

Tendrá carácter eliminatorio y consistirá en desarrollar durante el tiempo máximo de una hora, un cuestionario de preguntas breves sobre temas que figuran relacionados en el Anexo IV de esta convocatoria. Se puntuará de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener como mínimo un 5 para pasar al ejercicio siguiente.

Cuarto ejercicio: prueba práctica.—Tendrá carácter eliminatorio y constará de dos partes: a) prueba de vértigo y b) prueba de oficio.

a) Prueba de vértigo: Consistirá en realizar una prueba de ascensión sobre auto-escala. El aspirante realizará una ascensión libre, sobre la auto-escala desplegada en su longitud total de 26 metros, de forma continuada y sin pausa, descendiendo a continuación hasta su base. La calificación será de apto o no apto.

b) Prueba de oficio: el opositor tendrá que realizar un ejercicio propuesto por el Tribunal en un tiempo máximo de una hora y que tendrá relación con los oficios siguientes:

- Herrero-soldador.
- Carpintero.

- Albañil.
- Electricista.
- Fontanero.

Se puntuará de 0 a 10 y será necesario obtener un 5 para pasar al siguiente ejercicio.

Quinto ejercicio: reconocimiento médico.—Tendrá carácter eliminatorio y se ajustará a las condiciones establecidas en el Anexo II.º de esta convocatoria. La calificación será de apto y no apto.

No obstante y para evitar grandes diferencias de puntuación entre los diversos miembros del Tribunal, se establece un índice corrector de la puntuación, para aquellos ejercicios que consistan en desarrollar un cuestionario de preguntas cortas, uno o varios temas, orales o escritos y desarrollo por escrito de supuestos prácticos, de tal forma que las calificaciones otorgadas por cada miembro del Tribunal no podrá arrojar una diferencia superior a 3 puntos, debiéndose proceder a una nueva votación si así se produjese. Si nuevamente volviera a aparecer esa diferencia, no serán computables la más alta y la más baja, computándose exclusivamente las otorgadas por el resto de los miembros del Tribunal.

Las calificaciones de cada ejercicio serán hechas públicas en el mismo día en que se otorguen y expuestas en el tablón de anuncios de Edictos de la Corporación y en los lugares donde se realicen las pruebas, así como en la página web del Ayuntamiento de Ponferrada (www.ponferrada.org). Desde la total conclusión de un ejercicio hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos horas y máximo de cuarenta y cinco días naturales.

El orden de calificación definitiva de la fase de oposición estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los ejercicios. En caso de empate entre 2 o más aspirantes el Tribunal podrá llevar a efecto uno o más pruebas complementarias sobre los ejercicios que componen la fase de oposición.

Con los aprobados y no seleccionados se formalizará una bolsa de trabajo, para cubrir aquellas plazas que puedan quedar vacantes en la plantilla, ya sea por jubilación de sus titulares, promoción, o para aquellos supuestos que puedan darse en los casos de incapacidad temporal de los titulares de las plazas. La presente bolsa, tendrá una duración máxima de 3 años desde la finalización del proceso de selección.

Base octava.— Relación de aprobados, curso de formación básica, presentación de documentos y nombramientos.

8.1.—Una vez terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la lista de los aprobados por orden de puntuación en el tablón de anuncios de la Corporación, no pudiendo rebasar los propuestos el número de vacantes existentes al momento de dicha publicación, que el Tribunal elevará a la Alcaldía a favor de los aspirantes que reúnan los requisitos para ser nombrados como funcionarios en prácticas.

8.2.—Si además de los propuestos para las vacantes existentes, hubiera más aspirantes que hubieran aprobado los ejercicios de la oposición, el Tribunal podrá elevar a la Corporación un listado complementario de dichos aspirantes, por orden de puntuación, a los efectos previstos en el párrafo segundo del artículo 61, apartado 8 del Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

8.3.—Los opositores propuestos presentarán en el Ayuntamiento, dentro del plazo de los veinte días naturales contados a partir de la publicación de la lista de aprobados, los siguientes documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en la oposición se exigen en la base segunda, y que son:

- 1.º.—Certificado de nacimiento, expedido por el Registro Civil correspondiente.
- 2.º.—Copia de la tarjeta de la Seguridad Social.
- 3.º.—Declaración jurada de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.
- 4.º.—Acreditación de apto en el reconocimiento médico que se efectuará a través de los servicios de vigilancia de la salud, que tenga contratado el Ayuntamiento.

Quienes tuvieran la condición de funcionarios públicos, estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar la oportuna certificación acreditativa de su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios o expediente personal.

8.4.–Si dentro del plazo indicado y salvo casos de fuerza mayor, los opositores propuestos no presentaran su documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la oposición.

Base novena.–Toma de posesión.

Los aspirantes nombrados, realizarán un período de formación y una vez superado el período de formación, deberán tomar posesión de su cargo, en el plazo de 30 días hábiles, contados desde el siguiente al que sea notificado el nombramiento. Las compensaciones que les pueda corresponder por gastos extraordinarios (desplazamiento, alojamiento y manutención) que conlleve su estancia en el Centro de Formación como consecuencia de la formación exigida por el Ayuntamiento, serán por cuenta del Ayuntamiento dentro de los límites establecidos por la legislación vigente.

Si no tomase posesión dentro del plazo señalado o de la prórroga concedida en su caso, quedará en la situación de cesante, con pérdida de todos los derechos derivados de la convocatoria y del subsiguiente nombramiento conferido.

Base décima.–Incidencias.

El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición, en todo lo no previsto en estas bases.

Serán de aplicación general las normas contenidas en la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; Ley 30/84, de 2 de agosto; en la Ley 23/1988, de 28 de julio, el Reglamento de Funcionarios de Administración Local, Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, (BOE 10-4-95) que aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado, Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local, y Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y demás legislación vigente.

Base undécima.–Recursos.

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de esta y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de León, en un plazo de dos meses, contados a partir del siguiente a la notificación del mismo, o potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó la resolución, en el plazo de un mes, contado a partir del siguiente a la notificación de la misma (artículos: 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La no resolución y notificación en el plazo de un mes, abrirá el plazo para la interposición del recurso contencioso-administrativo.

Ponferrada, 23 de enero de 2017.–La Alcaldesa, Gloria Fernández Merayo.

ANEXO I

DESARROLLO DE LAS PRUEBAS FÍSICAS

Primera.—Subir a brazo con una cuerda lisa.—Consistirá en subir la cuerda, tomando esta con ambas manos. Desde la posición de sentado (sobre una colchoneta, en el suelo), sin hacer presa ni con los pies, ni piernas, hasta tocar y hacer sonar una campana colgada del techo a una altura de 5,80 metros. Al inicio de las brazadas, ha de elevarse del suelo todo el cuerpo, sin dejar los pies apoyados en la colchoneta.

No se permite la realización de salto previo al inicio de la prueba ni la utilización de guantes. Un intento.

La medición se realizará directamente a la vista, y a tenor del sonido de la campana.

Baremo de las puntuaciones:

Hombres

Tiempos	13,30"-12,01"	12"-10,31"	10,30"-9,01"	9"-7,31"	7,30"-6,01"	6"- < 6"
Puntos	5	6	7	8	9	10

Mujeres

Tiempos	15,30"-14,01"	14"-12,31"	12,30"-11,01"	11"-9,31"	9,30"-8,01"	8"-<8"
Puntos	5	6	7	8	9	10

Segunda.—Salto vertical.—Consistirá en que el aspirante en una posición inicial de firme, de lado junto a una pared o pizarra, pegados a la misma tanto el pie, en el lateral, como la axila, levantará el brazo por el frente hacia arriba y marca la altura que alcanza en esta posición. El aspirante, separado 20 centímetros de la pared o pizarra, salta tan alto como pueda y marca nuevamente con los dedos el nivel alcanzado.

Para realizar este ejercicio el aspirante puede mover los brazos y flexionar el tronco y las rodillas, pero no puede separar del suelo ninguna parte de los pies antes de saltar.

No se permite el salto si el aspirante no adopta la posición inicial correcta.

Se mide la distancia existente entre la marca hecha desde la posición inicial y la conseguida con el salto. Se permite un solo intento.

Baremo de las puntuaciones:

Hombres

Centímetros	55-59	60-64	65-69	70-74	75-79	80->80
Puntos	5	6	7	8	9	10

Mujeres

Centímetros	50-54	55-59	60-64	65-69	70-74	75->80
Puntos	5	6	7	8	9	10

Tercera.—Prueba de velocidad.—Consiste en recorrer 100 metros lisos, partiendo de la línea que señale el Tribunal.

Hombres

Tiempos	14"-13,31"	13",30-13,01"	13"-12,31"	12",30-12,01"	12"-11,31"	11",30-<11,30"
Puntos	5	6	7	8	9	10

Mujeres

Tiempos	14",30-14,01	14"-13,31"	13",30-13,01"	13"-12,31"	12",30-12,01"	12"- <12"
Puntos	5	6	7	8	9	10

Cuarta.–Prueba de natación.–La distancia total del recorrido acuático ha de ser de 50 metros. El aspirante deberá durante la prueba, atenerse a las siguientes condiciones:

Los primeros 25 metros del recorrido se harán en la modalidad de espalda y 25 metros restantes en la modalidad de crol.

Baremo de las puntuaciones:

Hombres

Tiempos	53"-49,01"	49"-45,01"	45"-41,01"	41"-37,01"	37"-33,01"	33"-<33"
Puntos	5	6	7	8	9	10

Mujeres

Tiempos	57"-53,01"	53"-49,01"	49"-45,01"	45"-41,01"	41"-37,01"	37"-<37"
Puntos	5	6	7	8	9	10

Quinta.–Ritmo-resistencia.–Consistirá en recorrer la distancia de 1.000 metros en pista, con salida en pie.

La medición será manual con un crono, que se pondrá en marcha al comienzo de la prueba y se parará cuando el aspirante traspase la línea de llegada.

Baremo de las puntuaciones:

Hombres

Tiempos	3',30"-3,21"	3',20"-3,11"	3',10"-3,01"	3'-2,51"	2',50"-2,41"	2',40"-<2,40"
Puntos	5	6	7	8	9	10

Mujeres

Tiempos	3',50"-3,41"	3',40"-3,31"	3',30"-3,21"	3',20"-3,11"	3',10",3,01"	3-<3"
Puntos	5	6	7	8	9	10

ANEXO II

CUADRO DE EXCLUSIONES POR CONSIDERACIONES FÍSICAS Y MÉDICAS PARA EL INGRESO EN EL CUERPO DE BOMBEROS.

Para los diagnósticos establecidos en esta Base se tendrán en cuenta los criterios de las sociedades médicas de las especialidades correspondientes.

Todas estas exclusiones se garantizarán con las pruebas complementarias necesarias para el diagnóstico.

Exclusiones médicas.

Generales:

- Obesidad o delgadez manifiesta que dificulte o incapacite para el ejercicio de las funciones propias del cargo. Se evaluará a través del Índice de Masa Corporal (IMC) que no debe ser inferior a 18,5 ni superior a 29,9, considerando el IMC como la relación resultante de dividir el peso de la persona expresado en kilos por el cuadrado de la talla expresado en metros.
- En los aspirantes que posean un IMC comprendido entre 25 y 29,9 ambos inclusive, se realizará una medición del perímetro abdominal a la altura del ombligo. Este perímetro no será superior en ningún caso a 102 centímetros en los hombres o a 88 centímetros en las mujeres.

Enfermedades de la piel y los tejidos:

- Psoriasis.
- Eczema.
- Cicatrices que produzcan limitación funcional.
- Otros procesos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función de bombero.

Enfermedades del aparato digestivo:

- Úlcera gastroduodenal.
- Cirrosis hepática.
- Hernias abdominales o inguinales.
- Pacientes gastrectomizados, colostomizados o con secuelas postquirúrgicas que produzcan trastornos funcionales.
- Enfermedad inflamatoria intestinal (enfermedad de Crohn o colitis ulcerosa).
- * Cualquier otro proceso digestivo que, a juicio de los facultativos médicos dificulte el desempeño del puesto de trabajo.

Enfermedades del aparato cardiovascular:

- Hipertensión arterial de cualquier causa, no debiendo sobrepasar las cifras en reposo los 140 mm./Hg. De presión sistólica, y los 90 mm./Hg. depresión diastólica.
- Varices o insuficiencia venosa periférica.
- Cualquier otra patología o lesión cardiovascular que, a juicio de los facultativos médicos, puedan limitar el desempeño del puesto de trabajo.

Enfermedades del aparato respiratorio:

- Asma bronquial.
- Brocopatía u otra enfermedad pulmonar obstructiva crónica.
- Neumotórax espontáneo recidivante.
- Tuberculosis pulmonar activa.
- Otros procesos del aparato respiratorio que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función de bombero.

Enfermedades del aparato locomotor:

- * Alteraciones del aparato locomotor que limiten o dificulten el desarrollo de la función de bombero, o que puedan agravarse, a juicio de los facultativos médicos, con el desempeño del puesto de trabajo: patología ósea de extremidades, retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular o articular, defecto de columna vertebral y otros procesos óseos, musculares y articulares.

Enfermedad del aparato de visión:

- Agudeza visual sin corrección inferior a los dos tercios de la visión normal en cada uno de los ojos.
 - Queratotomía radial.
 - Estrabismo.
 - Desprendimiento de retina.
 - Patología retiniana degenerativa.
 - Hemianopsias y alteraciones campimétricas.
 - Discromatopsias. Daltonismo en todos su grados.
- * Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, dificulte de manera importante la agudeza visual.

Enfermedad del aparato de la audición:

- Agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 y 3.000 hertzios a 35 decibelios o de 4.000 hertzios a 45 decibelios. Asimismo, no podrá existir una pérdida auditiva en las frecuencias conversacionales igual o superior a 30 decibelios.
- Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, dificulte de manera importante la agudeza auditiva.

Enfermedad de la fonación:

- Tartamudez permanente e importante.

Enfermedades del sistema nervioso y trastornos psiquiátricos:

- Epilepsia.
- Migraña.
- Depresión.
- Trastorno de la personalidad.
- Psicosis.
- Alcoholismo, toxicomanías y drogodependencias a psicofármacos o a sustancias ilegales.
- Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función de bombero.

Enfermedades del aparato endocrino:

- Diabetes.
- Otro procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función de bombero.

Enfermedades infecciosas y del sistema inmunitario:

- Enfermedades transmisibles en actividad.
- Enfermedades inmunológicas sistémicas.
- Intoxicaciones crónicas.
- Hemopatías graves.
- Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, limite o incapacite para el desarrollo de la función de bombero.

Otros procesos patológicos:

- Cualquier enfermedad, síndrome o proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, limite o incapacite al aspirante para el ejercicio de la función de bombero.

ANEXO III

3.1 TEMAS DE CARÁCTER GENERAL

Tema 1.–La Constitución Española de 1978: Principios generales. Los derechos y deberes fundamentales de los españoles. La Corona, el Gobierno y las Cortes Generales. La autonomía de los municipios en la Constitución Española.

Tema 2.–División territorial del término municipal de Ponferrada. Entidades y distritos, así como su denominación.

Tema 3.–La Administración municipal. El Alcalde. El Ayuntamiento Pleno. La Junta de Gobierno.

Tema 4.–Los funcionarios de las Corporaciones Locales. Nombramientos. Situaciones Administrativas.

Tema 5.–Derechos y deberes de los funcionarios locales. Régimen disciplinario de los funcionarios de Administración Local.

Tema 6.–Las Comunidades autónomas. La Comunidad Autónoma de Castilla y León. Organización y competencias.

Tema 7.–Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Tema 8.–Organización de los Servicios de Extinción de Incendios. Poblaciones obligadas a sostenerlos. Futuro del encuadramiento de estos Servicios. Medios personales y materiales para el mantenimiento del Servicio de Extinción de Incendios. Organización de los Mandos y Personal del Servicio.

ANEXO IV

3.2 TEMAS ESPECÍFICOS

Tema 1.—Teoría del fuego. Condiciones para que se produzca un incendio. Propagación del fuego. Productos de combustión. Condiciones de extinción.

Tema 2.—Clasificación de los fuegos según su naturaleza, la del combustible, velocidad de propagación, dimensiones, forma y lugar de desarrollo. Medios y medidas a emplear en cada caso.

Tema 3.—Sistemas de extinción del fuego. El agua como agente extintor. Espumas, sus clases y empleo. Otros agentes extintores y su empleo.

Tema 4.—Incendios de edificios. Comportamiento de los materiales constructivos frente al fuego. Criterios generales en la extinción de incendios según el uso a que se destina la edificación. Humos y gases de combustión en un incendio.

Tema 5.—Instalaciones fijas contra incendios. Hidrantes. Bocas de incendio equipadas. Columna seca. Instalaciones de detección, alarma y extinción automática.

Tema 6.—Medios necesarios de extinción y salvamento en un Parque de Bomberos. Descripción y funcionamiento. Suministro de agua: medios, descripción y funcionamiento.

Tema 7.—Mercancías peligrosas, Conocimientos básicos, Código de identificación de riesgos. Etiquetas de peligro. Medidas de adoptar en caso de siniestro.

Tema 8.—Elementos resistentes de un edificio. Sus clases y comportamiento.

Tema 9.—Instalaciones propias de un edificio: Suministro eléctrico, agua, gas, etc.

Tema 10.—Apeos y apuntalamientos de urgencia. Elementos de un apeo. Apeo con madera. Condiciones constructivas de los apeos. Precauciones y normas generales para disponer un apeo. Apeo con elementos metálicos.

Tema 11. Conocimientos sobre primeros auxilios. Quemaduras, fracturas y reanimación cardio-pulmonar.

Tema 12.—La protección personal de los bomberos en el siniestro. Equipos, comunicaciones. Protección contra el calor. Protección respiratoria. Protección contra agentes químicos.

Ponferrada, 23 de enero de 2017.—La Alcaldesa, Gloria Fernández Merayo,

6983

524,00 euros